

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.905

**Confederación Hidrográfica del Ebro****SECCION DE AGUAS**

D. Félix Ocio Suso, Alcalde de Zambrana (Alava), en representación de la Comunidad de Regantes de Zambrana, solicita la concesión de un caudal de 450 litros de agua por segundo derivados del río Inglares, y 27 litros de agua por segundo derivados del río Zadorra, en término de Santa Cruz de Fierro (Alava), y Zambrana (Alava), respectivamente, y con destino a riegos.

Las obras que se pretenden ejecutar consisten en una pequeña presa en el río Inglares para derivar los 450 litros de agua por segundo, y la red de canales, acequias y ramales necesarios para su distribución, y la construcción de un pozo de captación con su correspondiente galería de comunicación con el río Zadorra, y casetta para alojar el grupo moto-bomba, mediante el cual se hará la elevación de los 27 litros por segundo de agua de dicho río, así como la construcción de los canales, acequias y ramales para la distribución.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto de 7 de enero de 1927, para que, los que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza) durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", durante los cuales estarán de manifiesto el proyecto y expediente en las citadas oficinas.

Zaragoza, 24 de marzo de 1951.—  
El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández:

Núm. 1.884

**Jefatura de Obras Públicas****Electricidad**

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente promovido a instancia de "Electro-Metalúrgica del Ebro", C. A., para el tendido de tres líneas de conducción de energía eléctrica a alta tensión con sus correspondientes subestaciones transforma-

doras para servicio propio, dentro del término municipal de Sástago, a cuya instancia acompaña Memoria, planos y presupuestos.

Resultando: Que hecho por el petionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no solicitándose imposición de igual servidumbre sobre los terrenos de propiedad particular que atraviesa, por contar para ello con autorización de los respectivos propietarios;

Resultando: Que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Sástago la mencionada nota-anuncio, no se presentó reclamación alguna;

Resultando: Que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Delegación de Industria y del Ingeniero encargado de la demarcación correspondiente de esta Jefatura, proponien-

do este último las condiciones en que entienda deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando: Que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente.

Vistos: La Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando: Que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorables a la concesión;

Considerando: Que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Electro-Metalúrgica del Ebro", C. A., para instalar tres líneas de conducción de energía eléctrica a la tensión de 6.000 voltios y sus correspondientes subestaciones transformadoras, partiendo aquéllas de la línea llamada de Menuza, propiedad de la Empresa solicitante, de su poste número 94 las líneas números 1 y 2 y del poste número 109 la línea número 3, todas ellas sitas en el término municipal de Sástago, y destinadas a servicio propio.

Segunda. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público afectados por las líneas objeto de esta concesión.

Tercera. Las instalaciones de las líneas se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Zaragoza en agosto de 1950, y en cuanto a sus detalles, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Cuarta. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes, a contar de

la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Sástago y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Novena. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Undécima. Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Duodécima. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

Décimotercera. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimocuarta. Esta concesión será otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para uso de tales atribuciones.

Décimoquinta. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimosexta. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimoséptima. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá

comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

Décimotava. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos que se expresan, debiendo advertirle que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, puede interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza, 26 de marzo de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, José Oriol.—Al pie:  
"Electro Metalúrgica del Ebro", C. A.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.  
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 1.908

La Sociedad Anónima "Riegos y Fuerza del Ebro", y en su nombre y representación D. Luis de Foronda, Abogado-apoderado de la misma, solicita autorización para establecer tres líneas eléctricas a alta tensión para suministrar fluido eléctrico a las E. T. que se denominarán *Plano Inclinado*, *Pozo Ventilación* y *Viviendas* de la mina "Tres amigos" de "Cloraita", S. A., afectando a los términos municipales de Mequinenza, Almatret y Serós, el primero en la provincia de Zaragoza, y los otros dos en la de Lérida.

La tensión de línea será de veinticinco mil voltios, y la potencia máxima a transportar de 43 kilowatios.

La línea a E. T. *Viviendas* es la única que afecta a la provincia de Zaragoza, siendo su longitud dentro de la misma de 550 metros en una sola alineación recta; arranca del poste número 112 de la línea Mequinenza a Fayón, propiedad de la empresa solicitante; no ofrece ninguna particularidad, penetrando en la

provincia de Lérida por el término municipal de Almatret.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados que figuran en la relación que se publica a continuación.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, número 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 26 de marzo de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

\* \* \*

#### Relación de propietarios afectados por la línea

Término municipal de Mequinenza (Zaragoza)

Sociedad de los montes que fueron comunes de Mequinenza.

Francisco Arán Guu.

Sociedad de los montes que fueron comunes de Mequinenza.

Núm. 1.853

#### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de mercancías por carretera entre Purujosa y estación de Morés, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del

peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Purujosa, Calcena, Oseja, Jarque, Gotor, Illueca, Brea de Aragón, y Morés y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 24 de marzo de 1951.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\* \* \*

Núm. 1.854

sión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de mercancías por carretera entre Gerona y Madrid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Bujaraloz, Pina de Ebro, Oseja, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Zaragoza, La Muela, Epila, Calatorao, La Almunia de Doña Godina, Riola, Morata de Jalón, El Frasno, Calatayud, Terrer, Ateca, Bubierna, Alhama de Aragón, Contamina, Ceti-

na, Ariza y Monreal de Ariza y al Sindicato Provincial de Transportes. Zaragoza, 24 de marzo de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser acorados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.560

GARCIA CONDE (Agustín), hijo de Agustín y de Trinidad, natural de Elguera (Santander), estado soltero, profesión labrador, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, (plaza de San Bruno, núm. 3), procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.606

MARTINEZ CARRERAS (Antonio), (a) *El Asturiano*, y RODRIGUEZ (Julian), procesados en causa núm. 42 de 1950, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Belchite, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, al objeto de notificaries auto de procesamiento y constituirsen en prisión.

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 1.900

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, en el término de cinco días, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a los fines que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los dueños de las Vírgenes del Pilar que obran en este Juzgado, recuperadas, y que fueron sustraídas en el Cementerio Católico de Torrero, de esta capital, en sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 50 de 1951, sobre

hurto, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Justo López.

Núm. 1.901

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este Juzgado de instrucción número 2 en sumario 466 de 1950, sobre uso público de nombre supuesto, se cita por medio del presente a Francisca González Lozano, de 20 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Francisco e Isabel, natural de Casas de Lázaro (Albacete), para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.936

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 115 de 1951, sobre estafa, se cita al denunciado Gabriel Pelegay Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para practicar diligencias acordadas en el sumario expresado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.935

COLMENAR VIEJO

D. Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo;

Hago saber: Que D. Marcos Feced Ariño, hijo de Juan-José y de María Antonia, natural de Camarillas, domiciliado en Chamartín de la Rosa, falleció en Zaragoza el día 23 de octubre de 1934, sin descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, reclamando su herencia intestada su viuda, D.<sup>a</sup> María Cañequé Bedoya.

Y se hace un segundo llamamiento para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la solicitante comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Fernando Bernáldez Alvarez.—El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.886

### Comunidad de Regantes de la acequia de «La Vega» de Cervera de la Cañada

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Aguas (BOLETIN OFICIAL de 25 de junio de 1884) y disposiciones posteriores concordantes, se convoca por la presente a todos los regantes y usuarios de la acequia de «La Vega» de Cervera de la Cañada, para que el día 6 de mayo del corriente año y hora de las diez de su mañana concurren a la Casa Consistorial de esta localidad al objeto de celebrar Junta general para la deliberación y aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos, cuyos proyectos presentará la Comisión nombrada al efecto en la Junta anterior.

Cervera de la Cañada, 17 de marzo de 1951.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Aranda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Pascual Abad

Núm. 1.940

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Luna

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad de Luna hace saber a todos sus afiliados, mediante el presente anuncio, que celebrará Asamblea plenaria extraordinaria en sus locales sociales el día 7 del próximo abril, a las veintiuna horas en primera convocatoria y a las veintidós en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.<sup>o</sup> Acordar lo que proceda sobre el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de las tierras concentradas en polígonos.

2.<sup>o</sup> Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Luna, 28 de marzo de 1951.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

TIP. LOCAL PIONEROS